CONTRATO N°: 50 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, con **RUC N° 80025781-2**, con domicilio en Avda. República Argentina N° 778 entre Pacheco y Souza, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Antonio Yegros Arce,** con Cédula de Identidad N° **1.436.736**, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2019** para la **"PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP" – Plurianual,** con **ID N° 372.062,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"PROVISIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MDP"** cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Asegurador;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Tomador y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372.062, para el ejercicio fiscal 2019.----------

Por tratarse de un llamado de carácter plurianual, el monto previsto para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 09/2019, por la Provisión de Seguro de la Flota Vehicular del MDP, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, ID N° 372.062. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2442 de fecha 06 de diciembre de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	84131503-001	Camioneta DC Isuzu D-Max 2018	Unidad	Unidad	5	4.080.919	48.971.029
2	84131503-001	Camioneta DC Isuzu D-Max 2019	Unidad	Unidad	15	12.242.757	146.913.087
3	84131503-001	Camioneta Hyundai Santa Fe	Unidad	Unidad	3	2.676.324	32.115.884
TOTAL							**228.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 228.000.000 (Guaraníes Doscientos veintiocho millones).----------

El ASEGURADOR se compromete a proveer los Bienes al TOMADOR y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

- La cobertura de la póliza será desde el 01/12/2019 al 31/12/2020.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de la entrega de las pólizas será de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Servicio. La entrega se hará de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. en el Ministerio de la Defensa Pública, sito en Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - Paraguay.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato el mismo será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22.----------

A tal efecto, deberá presentar al TOMADOR la garantía bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;----------

(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el TOMADOR determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por el TOMADOR y devuelta al ASEGURADOR dentro de los 30 días después de recibida la solicitud por escrito del ASEGURADOR. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el ASEGURADOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Según lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Las formas y condiciones de pago al proveedor de servicios asegurativos en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días corridos de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura y remisión/es, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el ASEGURADOR deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 12 del mes de diciembre del año 2019.----------

Sr. José Antonio Yegros Arce
C.I. Nº 1.436.736
Asegurador
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA